

SALTA, 18 ENE 2021

ORDEN REGULATORIA N° 00002/21

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente, N° 267- 51270/ 21, caratulado: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – NOVEDAD N° 62516 – POZO N° 4 BIS Y POZO COOPERATIVA- BAJA PRESIÓN Y CORTE – LOCALIDAD GENERAL GÜEMES.

Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento del Área Jurídica un informe particular sobre la problemática del Servicio convencional de Agua de Red en los Barrios COOPERATIVA Y RUFINO CASTAÑEDA de la Localidad de GENERAL GÜEMES.

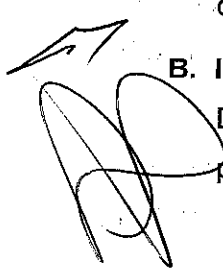
Que la Empresa debe garantizar la provisión de dicho servicio por cualquier medio a su alcance, mientras existan contingencias que eviten la distribución a través de los Sistemas de Abastecimiento normales.

Que telefónicamente el Delegado de este Organismo en Gral. Güemes informa el incremento de reclamos en los barrios mencionados por falta de reparto de agua por parte de la Prestadora..

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**

A. INFORMAR con el mayor grado de detalle, todos y cada uno de los Reclamos donde fueron requeridos Camiones Aguadores, indicando domicilios, litros entregados y cualquier otro dato que estime relevante.


B. INFORMAR la cantidad de Camiones afectados a la Incidencia, indicando Dominio, capacidad de carga, horario, punto de carga y cualquier otro dato pertinente.



- C. GARANTIZAR** de cara al futuro, que el Servicio Alternativo de Reparto de Agua en Camiones se entregue de manera sistematizada a todos los reclamantes dentro de la zona afectada. Dichas entregas, deberán repetirse en los mismos horarios, a fin de que se vuelvan habituales.
- D. REMITA CONJUNTAMENTE** el resultado de los análisis Bacteriológico y de control de Cloro, sobre el líquido entregado bajo la modalidad indicada al Punto A y C.
- E. INFORME SI EXISTE PROYECTO EJECUTIVO** sobre Obras que deban ser ejecutadas en los Barrios señalados, tendientes a la solución definitiva de los problemas puestos de resalta. En su caso, remita toda la documentación pertinente a dichos fines.

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que "*Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios...*" A su vez, el art. 7° del mismo cuerpo normativo establece que: "*Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro*". Mientras que el art. 26° del Marco Regulatorio citado, establece: "*Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y*



00002 / 21

"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



ENTEREGULADOR

de Servicios Públicos

Mitre N° 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

fundada, y la **solución oportuna y adecuada** de las deficiencias". (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

Que además, y en relación al Usuario, guarda justificativo en el Reglamento Procedimental de Reclamos, el que en su art. 15.2. reza: "En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública, la Prestadora deberá proceder a su atención y solución dentro de las doce (12) horas de haber tomado conocimiento del reclamo o hecho, lo que ocurra primero."

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte N° 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta N° 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.

DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

